

PERGAMINO, Octubre 2 de 1984.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
DR. JORGE E. YOUNG  
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumple en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Décima Sesión Ordinaria realizada el día 28 de Septiembre del cto. año al considerar el Expediente: D-421-84 D. E. eleva Expte. V-231-84 VECINOS C/SALTA-E/RIO DE JANEIRO Y CHICLANA Ref: solicitan autorización p/constituirse en consorcio a fin de llevar a cabo la obra atinente a pavimentación en la arteria referida.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Reconócese el ente vecinal constituido bajo la denominación de: "CONSORCIO PRO-CONSTRUCCION OBRA DE PAVIMENTACION EN CALLE SALTA ENTRE RIO DE JANEIRO Y CHICLANA", el cual quedará integrado por las personas y en la forma que a continuación se consigna:

Presidente: FERNANDO SCARAMUZZA  
Secretario: JUAN CABRERA  
Tesorero : MIGUEL ANGEL SAFAR  
Vocales : ANTONIO ALFONSO  
          JUAN ANTONIO SAFAR

ARTICULO 2º- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, la ejecución de la obra referida en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º- El Consorcio de narras sólo podrá encarar los trabajos descriptos, debiendo allanarse a las prescripciones que sobre el particular establece la Ordenanza General n° 165 (de Obras Públicas).-

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Propicia la oportunidad para saly darlo con la consideración la distincida.-

ORDENANZA N° 247/84.-

*Silvia L. Mendoza*  
SILVIA L. MENDOZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*Jose B. Sapi*  
JOSE B. SAPI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE